



**COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA)**  
**SECRETARIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA**

Santiago, abril 5, 1993

**MEMORANDUM 98/93**

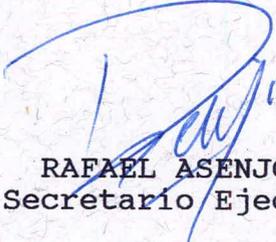
A : S.E. El Presidente de la República  
De : Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional del Medio Ambiente  
Ref. : Propuesta de Organizaciones No Gubernamentales ambientales para ser incorporada en la Ley de Bases del Medio Ambiente

Adjunto remito a S.E. carta de Ximena Abogabir S., Directora de la Casa de la Paz, por medio de la cual los representantes legales de las 9 organizaciones no gubernamentales más importantes del país que están dedicadas a la protección ambiental, solicitan su patrocinio para incorporar al Proyecto de Ley de Bases del Medio Ambiente, en tramitación en el Congreso Nacional, un artículo que iguale la situación tributaria de las donaciones a corporaciones y fundaciones dedicadas a la cultura y el arte, con las que se otorguen a las dedicadas al cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Esta solicitud fue entregada directamente al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Senado quien, en virtud de lo prescrito en el artículo 24 de la ley 18.918, debió declararla inadmisibles por corresponder a una materia de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República.

Con posterioridad a la recepción del oficio correspondiente, estas mismas organizaciones no gubernamentales han remitido a esta Secretaría, atendida la relación de cooperación e intercambio de información que mantenemos con ellas, los antecedentes que envío adjunto a S.E. para su consideración, plenamente conciente de la trascendencia que puede tener esta iniciativa para facilitar una amplia e informada participación de la comunidad nacional en la gestión ambiental.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Su Excelencia,

  
RAFAEL ASENJO Z.  
Secretario Ejecutivo

cc. Sr.  Ministro de Hacienda  
Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia



Santiago, 1º de Abril de 1993

S.E. don  
Patricio Aylwin Azócar  
Presidente de la República  
PRESENTE

Excelentísimo señor:

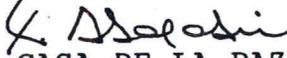
Con fecha 29 de Marzo del año en curso, las nueve más importantes Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente, solicitaron a la Comisión de Medio Ambiente del Senado incluir, en el proyecto de ley de Bases del Medio Ambiente, un artículo que iguale la situación tributaria de las donaciones a corporaciones y fundaciones dedicadas a la cultura y el arte, con las que se otorguen a corporaciones y fundaciones dedicadas al cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En la carta respectiva, cuya copia acompaño, se explican los motivos que justifican la igualdad tributaria solicitada y se propone el texto del artículo que debería incluirse en el nombrado proyecto de ley.

La Comisión de Medio Ambiente del Senado tomó conocimiento de nuestra petición con mucho interés, como consta en el oficio adjunto, pero debió estimarla inadmisibles porque la materia es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según lo establece la Constitución.

En virtud de lo expuesto, y fundada en los documentos acompañados, solicito a S.E., en nombre de la institución que represento y de los demás signatarios de la carta arriba mencionada, su patrocinio a la iniciativa legal propuesta.

En espera de una favorable acogida a la presente, lo saludo con mucho respeto y consideración

  
CASA DE LA PAZ  
Ximena Abogabir Scott



Santiago, 29 de Marzo de 1993

Honorable Senador  
don Máximo Pacheco Gómez  
Presidente Comisión de Medio Ambiente  
Senado de la República  
VALPARAISO

Honorable señor:

El proyecto de Ley de Bases del Medio Ambiente, reconociendo el rol decisivo que corresponde a la ciudadanía en la protección ambiental, dice a la letra: "Es deber del Estado promover y facilitar la participación ciudadana en todas las actividades destinadas a la protección del medio ambiente". (Artículo 4º)

El mismo proyecto se encarga más adelante de dar a la ciudadanía ciertas tareas específicas, tales como su participación informada en las diversas etapas de los procesos de evaluación de impacto ambiental (Artículo 19); su representación en el Consejo Consultivo de la CONAMA (Artículo 60); y encarga a las COREMA establecer mecanismos que permitan una adecuada participación de las Municipalidades y organizaciones sociales de la Región, "en todas aquellas materias referidas al medio ambiente" (Artículo 65).

Ahora bien, la participación ciudadana sólo podrá ser genuina, si el ordenamiento jurídico permite su expresión a través de organizaciones autónomas, sin fines de lucro, y totalmente ajenas a intereses económicos, gremiales o políticos.

Para que las organizaciones ciudadanas puedan observar estas normas de conducta, es preciso crear sistemas que les faciliten la obtención de los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

El financiamiento de las organizaciones no gubernamentales debe provenir, principalmente, de las cuotas o erogaciones que reciban de sus participantes o asociados, de las donaciones que les hagan empresas o particulares, y sólo excepcionalmente, de la cooperación internacional.

En la gran mayoría de los países con cierto nivel de desarrollo, estas donaciones tienen incentivos tributarios. Ello es de toda lógica, porque mal puede pedirse a un empresario, profesional o trabajador que ayude económicamente a una institución, aunque ella represente sus más elevadas inquietudes o valores, si esa ayuda no sólo carece de estímulos económicos sino está castigada con impuestos específicos y trámites judiciales.

Chile evoluciona lentamente hacia la creación de estos incentivos. Es así cómo el artículo 69 de la ley 18.681 de 1987 otorgó exenciones parciales al impuesto a la renta y global complementario a las donaciones cuyos beneficiarios sean Universidades e Institutos Profesionales reconocidos por el Estado. Más tarde, el artículo 8º de la ley 18.985 de 1990 otorgó iguales beneficios a las donaciones cuyos beneficiarios sean dichas universidades e institutos profesionales o las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.

Creemos que tienen derecho a igual tratamiento las corporaciones y fundaciones cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de materias, proyectos y actividades orientados a la preservación, conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente.

La legitimidad de este tratamiento igualitario proviene de las razones expuestas más arriba y muy en especial del hecho que estas organizaciones, aparte de constituir los más expeditos canales de expresión de la voluntad ciudadana en materias ambientales y desempeñar funciones orientadoras, formadoras de conciencia, de carácter educativo e informativo -entre otros roles- deberán ahora cumplir importantes funciones cooperadoras del Estado.

Por todo lo anterior, solicitamos se otorgue a las corporaciones y fundaciones cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de materias, proyectos y actividades orientados a la preservación, conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente, y también a la CONAMA para el desarrollo de las actividades señaladas en la letra g) del artículo 51 del proyecto de ley de Bases del Medio Ambiente, el mismo tratamiento tributario que otorga, a los beneficiarios que ella señala, la ley N° 18.985 en su artículo 8º.

Para llevar a la práctica esta solicitud, proponemos agregar el siguiente artículo al citado proyecto de ley:

**Artículo 66-bis).**- Gozarán también de las franquicias tributarias establecidas en el artículo 8º de la Ley 18.985, y se considerarán como Beneficiarios de las donaciones que reciban para el cumplimiento de sus fines, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de materias, proyectos y actividades orientados a la preservación, conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente. La Comisión Nacional del Medio Ambiente se considerará Beneficiaria de las donaciones que acepte para el desarrollo de las actividades señaladas en la letra g) del artículo 51 de esta ley, en cuyo caso quedará acogida a las franquicias tributarias señaladas más arriba.

Para los efectos previstos en el inciso anterior, se entenderá por:

a) Comité Calificador de Donaciones Privadas al Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que podrá delegar sus funciones en las Comisiones Regionales del Medio Ambiente.

b) Proyecto, el plan o programa de actividades ambientales que el Beneficiario se propone realizar dentro de un tiempo determinado. El proyecto puede referirse a la totalidad de las actividades que el beneficiario desarrollará en ese período, en cuyo caso se denominará proyecto general, o bien sólo a alguna o algunas de ellas.

c) Reglamento, el que deberá dictar el Presidente de la República, a propuesta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con las firmas de los ministros de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, conteniendo normas para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, dentro del plazo de un año de publicada esta ley.

Serán aplicables a estas donaciones todas las demás disposiciones de la ley de donaciones con fines culturales contenida en el artículo 8º de la ley N° 18.895, salvo lo prescrito en el número 4) de su artículo 4º.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, saludamos muy atentamente a Ud.

p.p. CASA DE LA PAZ  
Ximena Abogabir Scott  
Directora

*X. Abogabir Scott*

p.p. CENTRO DE ESTUDIOS EN TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA  
AMERICA LATINA - CETAL  
Aldo Bravo  
Director

p.p. CENTRO DE INVESTIGACION Y PLANIFICACION DEL MEDIO  
AMBIENTE - CIPMA  
Guillermo Geisse  
Presidente

*Guillermo Geisse*

p.p. CENTRO EL CANELO DE NOS  
Francisco Vío  
Director

*Francisco Vío*

p.p. COMITE NACIONAL PRO DEFENSA DE LA FAUNA Y LA FLORA -  
CODEFF  
Pedro Fernández  
Presidente

*Pedro Fernández*

p.p. FUNDACION LAHUEN  
Nicole Mintz  
Directora

*Nicole Mintz*

p.p. INSTITUTO DE ECOLOGIA DE CHILE  
Mauricio Bravo  
Presidente

*Mauricio Bravo*

p.p. INSTITUTO CHILENO DE RECONOCIMIENTO AMBIENTAL - ICRA  
Magdalena del Valle  
Directora

*Magdalena del Valle*

p.p. INSTITUTO DE ECOLOGIA POLITICA - IEP  
Manuel Baquedano  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Baquedano', written in a cursive style.



OFICIO N° 304/93.

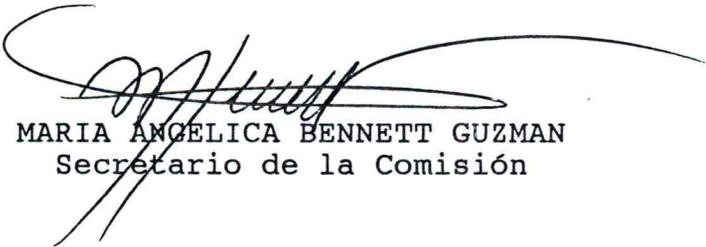
VALPARAISO, 31 de marzo de 1993.

Por orden del señor Presidente de la Comisión, vengo en acusar recibo de vuestra atenta comunicación de fecha 29 de marzo de 1993.

Al respecto, cúpleme informar a Uds. que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tomó conocimiento de vuestra petición con mucho interés, pero, en conformidad a lo prescrito en el artículo 24 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se ha visto obligada a estimarla inadmisibile, atendido a que ella corresponde a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En consecuencia, vuestra inquietud deberá ser planteada ante el Ejecutivo a través de los conductos regulares constituidos al efecto.

Dios guarde a Uds.

  
MARIA ANGELICA BENNETT GUZMAN  
Secretario de la Comisión

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE LA CASA DE LA PAZ  
XIMENA ABOGABIR SCOTT,  
Y OTROS.  
**PRESENTE**

```

+-----+-----+-----+
| Código RFC          Panel Ingreso De Datos          Fecha 05-APR-1993 |
+-----+-----+-----+
| Nip 93/7100___-___ Hora 17:53          Tipodoc MEM          Caracter ___ |
| Numdoc 98/93_____ Fechadoc 05-APR-93          Destinatario PAA |
| Firma Rafael_Asenjo_Z._____          Sexo ___ |
| Institución o      Comisión_Nacional_del_Medio_Ambiente_CONAMA__ |
| Dirección          Av._Libertador_Bernardo_O'Higgins_949,Piso_13  Región RM__ |
| Ciudad            Santiago_____          País CHI |
| Derivada CBE      Fecha 05-APR-93          Nop _____ |
|                  _____          Necesita Respuesta S |
|                  _____          Nop Relacionado |
| Resumen ADJUNTA CARTA SRA. XIMENA ABOGABIR, EN QUE SE SOLICITA PATROCINIO, |
| PARA INCORPORAR EN PROYECTO LEY BASES DEL MEDIO AMBIENTE, ARTICULO |
| RELATIVO SITUACION TRIBUTARIA DE DONACIONES A CORPORACIONES. |
+-----+-----+-----+
| Next Screen para Realizar Derivaciones Externas |
+-----+-----+-----+
Transaction_completed -- 1 records processed.
Char Mode: Replace Page 1                               Count: *0

```

*Pedir opinion  
a Rafael Asenjo  
y a Ministro de  
Hacienda.*

*Noche*